



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A LA FAMILIA DE ROSA INÉS ANTINAO MARILEO, [REDACTED] DEFINIDA EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, PARA EL AÑO 2020, DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 19 NOV. 2020

RESOLUCION EXENTA N°

0998

VISTOS:

D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N°041, de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N°3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica alguna consideraciones dispuestas en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario. N° 01466 de fecha 10 de noviembre de 2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa de un Subsidio del Programa Habitabilidad Rural, modalidad "Construcción en Sitio Residente", para la familia de Rosa Inés Antinao Marileo, cédula de identidad [REDACTED], de la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, por encontrarse en condiciones de Urgencia Habitacional de acuerdo a lo descrito y acreditado en el Informe Social de fecha 25 de junio de 2020, de la SEREMI MINVU Araucanía, validado por SERVIU región de La Araucanía y, otros antecedentes adjuntos al citado oficio.

2. Memorándum OFPA N°30 T-T / 2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Residente, del Programa Habitabilidad Rural DS-N° 10 (V. y U.), de 2015.

3. Memorandum N°13233, de fecha 13 de octubre de 2020 del Encargado del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía, que informa la aprobación de los antecedentes legales del proyecto individual de la beneficiaria, correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural de la Entidad de Gestión Rural Araucanía SPA.

4. Memorandum N°13935 de fecha 23 de octubre de 2020, emanado de la Encargada de la Oficina de Gestión Territorial de la Demanda de SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba la factibilidad de ejecutar una solución de vivienda en Construcción en Sitio Residente, en el terreno propuesto.

5. Memorandum N° 13.978 de fecha 26 de octubre de 2020, Supervisora Social de la Oficina de Gestión Territorial de la Demanda de SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba en su área SOCIAL/ADMINISTRATIVO el expediente de la EGR ARAUCANIA SPA.

6. Que, la familia mencionada requiere de una urgente solución habitacional por cuanto habita una vivienda que no cumple las condiciones normales de habitabilidad de acuerdo a sus necesidades, según el informe social adjunto al Ordinario señalado en el Considerando N° 1.

7. Que, para dar factibilidad a la Asignación del Subsidio habitacional para la familia de Rosa Inés Antinao Marileo, se debe considerar una ampliación, eximiéndola del correspondiente artículo 6 del citado Decreto, que en su párrafo quinto señala lo siguiente: "Que cuente con un grupo familiar compuesto por 5 o más miembros, o por 4 si tiene entre ellos una persona adulta mayor...", en atención a la discapacidad y género de ambos hermanos, con el respectivo complementario de 80 UF, en el marco de la movilidad reducida de uno de sus integrantes.

8. Lo indicado en el artículo N°8, del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que rige el Programa de Habitabilidad Rural y, que permite aplicar Asignación Especial de Subsidios para el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural.

9. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorandum individualizado en el considerando N°2

10. Que, se acreditan las condiciones de déficit de habitabilidad que demuestran la urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RE SOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE** a la persona individualizada a continuación, en situación especial de urgente necesidad habitacional, un Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, tipología Construcción en Sitio Residente, en los montos totales indicados en la siguiente tabla:

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE									Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base	MODALIDAD VIVIENDA NUEVA CONSTRUCCION SITIO RESIDENTE	AMPLIACIONES		PERSONA CON DISCAPACIDAD	SERVICIOS		PRESUPUESTO MAXIMO BASE + FTO + AT ESTIMADO TOTAL (UF)
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	N° IGF (4)	COMUNA	LOCALIDAD (INE)			DORMITORIO	RECINTOS COMPLEMENTARIOS		FTO (UF)	AT (UF)	
1	ANTINAO	MARILEO	ROSA INES			3	PADRE LAS CASAS	Niagara	1,10	560,00	137,00	0,00	80,00	20,82	43,99	841,81
TOTALS										560,00	137,00	0,00	80,00	20,82	43,99	841,81

2. Exímase a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N°1, del artículo 6° inciso quinto del D.S N° 10 (V. y. U) de 2015, referente a la tipología de ampliación y, que refiere a contar con grupo familiar de 5 o más miembros, o 4 si tienen entre ellos a persona adulto mayor.

3. La disponibilidad de terreno se acredita conforme al artículo 24 letra b) N° 1 del D.S N° 10 (V. y. U) de 2015, según consta en el memorándum N°13233 de fecha 13 de octubre de 2020, del Encargado del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía.

4. En el caso que se haya establecido alguna observación que no afectó la aprobación del expediente en los memorándums de cada una de las áreas revisadas, pero que soslayó algún tipo de requerimiento posterior, corresponderá a cada Entidad de Asistencia Técnica, presentar la documentación correspondiente al momento del ingreso del proyecto definitivo, a la unidad competente del SERVIU regional, si no se cumpliera este requisito, el proyecto no podrá ser revisado y/o aprobado.

5. Los honorarios correspondientes al servicio Organización de la Demanda, serán pagados a la Entidad de Gestión Rural contra el ingreso a SERVIU de la totalidad de los antecedentes requeridos para la evaluación del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



DSM/ PLD/ PMJ.
TRANSCRIBIR A:

- División de Política Habitacional, MINVU.
- Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales. SERVIU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes